



ANEXO 1

Bases por las que se regula el programa de estímulo del sector comercial de la comunidad autónoma de las Illes Balears «Balears bons de comerç i d'aliments»

Primero

Objeto

El objeto de estas bases es regular el programa de fomento del comercio detallista en la comunidad autónoma de las Illes Balears «Balears bons de comerç i d'aliments», desarrollado por autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

La convocatoria se articula en dos líneas, la primera de ellas, en lo referente al comercio en general, comprende todo el comercio detallista, exceptuando el que se dedica a la venta de productos de alimentación, realizado por autónomos, por microempresas y pequeñas empresas (hasta cincuenta trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual no excede los diez millones de euros, o cuyo balance general anual no excede los diez millones de euros) en establecimientos comerciales de la comunidad autónoma de las Illes Balears incluidos en unas categorías o epígrafes concretos de la clasificación nacional de actividades económicas; la segunda de estas líneas, en lo referente al comercio dedicado a la venta de productos de alimentación, comprende el llevado a cabo por autónomos y por microempresas (hasta diez trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual no excede los dos millones de euros, o cuyo balance general anual no excede los dos millones de euros) en establecimientos comerciales de la comunidad autónoma de las Illes Balears incluidos en unas concretas categorías o epígrafes de la clasificación nacional de actividades económicas, que se concretarán más adelante.

El programa, que se llevará a cabo en una campaña, desde el 15 de junio hasta el 31 de julio de 2026, tiene los objetivos siguientes, en el marco del Decreto Ley 1/2026:

- Propiciar el fortalecimiento de los autónomos, de las microempresas y de las pequeñas empresas del sector comercial detallista y de alimentos.
- Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre el que reposa el sector comercial y de la venta de alimentos y estimular la demanda.
- Dinamizar la actividad comercial y promover la repercusión en el ámbito local y comarcal.
- Estimular y fomentar las ventas de las empresas comerciales detallistas.



- Paliar las consecuencias en la economía de las Illes Balears derivadas de la guerra en Oriente Medio, especialmente en el sector del comercio y de la venta de alimentos.

Segundo

Beneficiarios y requisitos

1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que pretenden fomentarse.

Los beneficiarios deben ser titulares de microempresas o de pequeñas empresas del sector del comercio detallista o de determinadas empresas de servicios, en función de la línea a la cual opten, y tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008. Dentro de la categoría de pyme se considera pequeña empresa la que tenga, en el ejercicio anterior a la presentación de la solicitud de subvención, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o un balance general que no supere los diez millones de euros, y se considera microempresa la que tenga menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio o un balance general que no supere los dos millones de euros.

En todo caso, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tienen que ejercer, en el momento de la publicación de la convocatoria de la subvención, alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas —IAE— (impuesto regulado por los reales decretos legislativos 1175/1990, de 28 de septiembre, y 1259/1991, de 2 de agosto), que se detallan en el anexo 2 de esta Resolución.
 - b) Que sean establecimientos comerciales con sede o razón social ubicada en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
 - c) Que estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Sin perjuicio de cualesquiera otras formalidades que puedan estar obligadas a cumplir, la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía puede solicitar en



cualquier momento el documento acreditativo del cumplimiento de estos requisitos mínimos.

3. Así mismo, se entienden como beneficiarias indirectas las personas físicas, que tengan dieciséis años o más, que accedan a los bonos, según los medios y las vías establecidas en esta Resolución.

Tercero

Entidad colaboradora

1. La distribución de los fondos subvencionables mediante el canje de los bonos y la comprobación del cumplimiento de las condiciones y los requisitos de cada operación de venta se hará con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca, que tiene la condición de entidad colaboradora.
2. La colaboración de esta entidad para el desarrollo del programa se establece mediante un convenio de colaboración, que se rige por las normas contenidas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se aplicará a las entidades el régimen jurídico previsto en estas leyes y en sus disposiciones de desarrollo, para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Cuarto

Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se subvencionará la compra de bienes en los establecimientos comerciales detallistas adheridos a las campañas a través de bonos de descuento disponibles en los mismos, y se articulará en dos líneas en función de la actividad subvencionable.
2. Cada uno de estos bonos tendrá la consideración de bono de descuento por un valor de diez euros sobre una compra mínima de veinte euros en los establecimientos adheridos. La aplicación de los bonos de descuento la realizarán los mismos establecimientos después de la identificación de las personas beneficiarias en el mismo momento de la adquisición de los bienes, por un valor mínimo de veinte euros. En este sentido, la entidad colaboradora tiene que habilitar los mecanismos necesarios para garantizar y comprobar lo indicado en este apartado.



3. Durante la campaña, cada persona puede tener derecho a la aplicación de un máximo de seis bonos de descuento por campaña por un valor total de sesenta euros, con un máximo de tres para cada una de las líneas.

Estos bonos de descuento pueden ser utilizados por cada persona beneficiaria en un único establecimiento o en varios, y en una sola compra en la que se puede aplicar un descuento de diez euros por cada veinte euros consumidos en esta compra, o se pueden aplicar en compras diferentes que tengan un valor mínimo de veinte euros cada una. Las personas, en cuanto al derecho a aplicar el bono o bonos de descuento por haber realizado una compra mínima de veinte euros, no pueden reservarse estos bonos para aplicarlos a compras posteriores, sino que cada bono de descuento al que se tiene derecho tiene que aplicarse en el mismo momento en que se hace la compra mínima de veinte euros.

En caso de que no se use el bono de descuento en el momento en que se obtiene el derecho a emplearlo, la persona física (que no el establecimiento) perderá la posibilidad de utilizarlo, y para volver a generar este derecho la persona tendrá que volver a realizar una compra mínima de veinte euros en un establecimiento adherido al programa, siempre que no haya agotado el máximo de tres bonos por persona y por línea y seis por campaña.

Estos bonos de descuento se pueden aplicar también a compras (siempre que sean compras mínimas de veinte euros) de productos que ya tengan aplicados otros descuentos por otras ofertas, promociones o descuentos en general que asuma el comerciante.

4. Los comercios deben rellenar en la plataforma web para la gestión y la ejecución del programa el bono o bonos con los datos de la persona física beneficiaria, que servirán para controlar el límite de tres bonos por persona y por línea y seis por campaña, y tienen que adjuntar una copia del tique de la compra mínima de veinte euros.
5. Los comercios no pueden reservar ni retener bonos para sus clientes.
6. Las ventas bonificadas son las realizadas durante el periodo establecido para la campaña, una vez comunicado oficialmente el inicio.
7. Las ayudas que se concedan en el marco de este programa tienen la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables.

Quinto



Importe económico de la convocatoria

1. El importe económico de esta convocatoria es de 3.800.000 euros. De este importe, 3.500.000 euros derivan de lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 1/2026, y vista su importancia, se reforzará esta cantidad inicial con 300.000 euros más provenientes de fondos propios de la Consejería, por lo que el importe total será de 3.800.000 euros.
2. Las ayudas tienen que concederse con cargo a las partidas presupuestarias 19301 761A01 47000 00 y 19301 761AOM 47000 00, o equivalentes, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio del año 2025, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB y la Orden 39/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 23 de diciembre de 2025 por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.
3. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, podrá aumentarse el importe de esta convocatoria. Esto supondrá un incremento de los bonos de descuento, que se distribuirán en iguales condiciones que rigen esta convocatoria.

Sexto

Órgano responsable de la gestión de las ayudas

1. El órgano responsable de la tramitación de las ayudas es la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, adscrita a la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, a la que corresponde desarrollar actuaciones de supervisión y control de la correcta ejecución del programa.
2. La realización de las tareas de gestión de este programa, así como la distribución de los fondos subvencionales, tiene que llevarse a cabo con la colaboración de la Cámara de Comercio de Mallorca.
3. La gestión de los fondos públicos asignados a este programa tiene que hacerse de acuerdo con los siguientes principios:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.



— Eficiencia en la asignación y el uso de los recursos públicos.

Séptimo

Proceso de adhesión al programa

1. No se tendrán en cuenta ni se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto segundo del anexo 1 de esta Resolución.
2. Los comercios que quieran adherirse a este programa tendrán que formalizar el formulario de adhesión correspondiente y adjuntar la documentación prevista en esta convocatoria, que estará disponible en la plataforma web habilitada a tal efecto: www.bonsillesbalears.com.
3. En cuanto a la campaña, el plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa será de siete días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
4. Para la campaña, la Cámara de Comercio de Mallorca, después de la verificación de la información y documentación aportadas, comunicará a los comercios solicitantes de adhesión al programa la admisión o el rechazo de su solicitud. En caso de rechazo habrá que especificar el motivo, que tendrá que ser a causa del incumplimiento de alguno de los términos previstos en esta Resolución o en la normativa reguladora de subvenciones, y, si procede, el número de bonos de descuento asignados. En el caso de solicitudes con falta de documentación, o que no cumplan con alguno o algunos de los requisitos previstos o por algún otro defecto que sea subsanable, se les concederá un plazo de siete días hábiles per subsanar la deficiencia o deficiencias que correspondan.
5. A los establecimientos adheridos se les facilitará la documentación necesaria y el material promocional del programa.

Octavo

Distribución de los bonos de descuento

1. Para la campaña, el total de bonos de descuento emitidos tiene que distribuirse teniendo en cuenta la doble insularidad de Menorca y Eivissa, así como la triple insularidad de Formentera, y con el criterio básico del reparto proporcional entre el número de establecimientos que se adhieran al programa en cada una de las islas. La distribución se realizará por cada uno de



los establecimientos físicos abiertos al público que tenga cada empresa o autónomo con un máximo de 5 establecimientos por empresa o autónomo.

El número total de bonos emitidos por el programa será de 380.000.

2. Así, el número de bonos correspondiente a cada establecimiento adherido lo establecerá la relación existente entre la cantidad de bonos emitidos y el número final de establecimientos adheridos al programa en cada una de las islas. El Decreto Ley 1/2026 establece que las medidas derivadas de este Decreto Ley tienen que tener en cuenta la doble insularidad de Menorca y Eivissa, así como la triple insularidad de Formentera. Por este motivo, en el reparto de los bonos se aplicará un coeficiente corrector, teniendo en cuenta la población. Por lo tanto, del total de 380.000 bonos de comercio, el reparto por islas será el siguiente:
 - Mallorca: un total de 278.426 bonos, de los cuales 139.213 bonos serán para la línea de comercio en general y 139.213 bonos serán específicos para la línea de venta de alimentos.
 - Menorca: un total de 37.278 bonos, de los cuales 18.639 bonos serán para la línea de comercio en general y 18.639 bonos serán específicos para la línea de venta de alimentos.
 - Eivissa: un total de 59.926 bonos, de los cuales 29.963 bonos serán para la línea de comercio en general y 29.963 bonos serán específicos para la línea de venta de alimentos.
 - Formentera: un total de 4.370 bonos, de los cuales 2.185 bonos serán para la línea de comercio en general y 2.185 bonos serán específicos para la línea de venta de alimentos.
3. La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía no se hará cargo del acceso a bonos en un número superior a los 380.000.
4. Dentro del mes siguiente a la formalización del convenio de colaboración entre la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía y la Cámara de Comercio de Mallorca para la ejecución del programa, se ordenará el pago del 100 % del importe de los fondos en los que consisten las ayudas en la cuenta indicada por la Cámara de Comercio de Mallorca. Desde este momento, la Cámara se constituirá en depositaria de los fondos.

Noveno

Sistema de funcionamiento y gestión para el canje de los bonos



1. La gestión del programa subvencional para la campaña se llevará a cabo a través de una plataforma tecnológica específica y de las aplicaciones informáticas técnicamente más idóneas para la puesta en marcha y la ejecución eficaz de la operativa de funcionamiento de los bonos de descuento.
2. A través de esta plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la adhesión al programa subvencional, así como la formalización de toda la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje, compensación y verificación aleatoria de los bonos de descuento en los términos especificados en esta Resolución.
3. Durante la campaña, los comercios adheridos dispondrán de un usuario y una contraseña personalizados para acceder a la plataforma, en la que tendrán disponibles los cupones de descuento que le hayan sido asignados.
4. Cada cupón dispondrá de una numeración específica que lo hará único e irá asociado al comercio adherido concreto.
5. El establecimiento adherido puede ofrecer a su clientela los cupones de descuento, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución.
6. El comercio adherido tendrá acceso a la información relativa a los cupones utilizados y pendientes, en todo momento, durante la vigencia de la campaña.
7. Los establecimientos adheridos al programa podrán hacer efectivos los bonos de descuento aplicados, y cobrarlos, con carácter quincenal.
8. El comercio tiene que formalizar en la plataforma cada uno de los bonos utilizados y adjuntar como documentación justificativa el número de DNI (en el caso de nacionales) o pasaporte (en el caso de extranjeros) de la persona compradora y el tique de compra.

Es responsabilidad de los establecimientos comerciales adheridos al programa verificar la identificación de las personas adquirentes para la aplicación del descuento.

9. Una vez verificado a través de un muestreo el cumplimiento de los requisitos, se llevará a cabo la liquidación y el pago del importe correspondiente a los comercios adheridos en la cuenta bancaria facilitada para esta finalidad.

Décimo



Obligaciones de los establecimientos adheridos al programa

1. Los establecimientos adheridos al programa, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Publicitar en el exterior del establecimiento la adhesión al programa mediante la recepción y la colocación de los materiales publicitarios correspondientes en un lugar visible.
 - b) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso.
 - c) Posibilitar ser contactados para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general.
 - d) Conservar durante un plazo de cuatro años todos los bonos y los tiques de compra o las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
 - e) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma con el fin de evitar que puedan utilizarse indebidamente, y comprometerse a no facilitarlas a otras personas.
 - e) Verificar la identificación de las personas adquirentes para la aplicación del descuento.
2. La ejecución del programa, por parte del comerciante adherido, con fines diferentes y fraudulentos de las establecidas en esta Resolución puede comportar la expulsión definitiva del programa.
3. Una vez transcurrido el 50 % de la ejecución del programa de canje de bonos, en el supuesto de que los comerciantes no hayan ejecutado al menos el 50 % de los bonos adjudicados, los bonos que no hayan sido efectivamente ejecutados respecto de estos comerciantes podrán ser distribuidos a partes iguales entre el resto de comerciantes que hayan llegado a ejecutar el 100 % de los bonos, en cualquiera de las dos líneas de la subvención y entre ellas.

Decimoprimer

Obligaciones de la entidad colaboradora

1. La entidad colaboradora se compromete a desarrollar las siguientes acciones:



- a) Colaborar en la gestión de la campaña y ser vía de relación con los comercios participantes, para articular la adhesión y controlar el desarrollo adecuado de los compromisos adquiridos en virtud de esta.
- b) Colaborar en la creación y la edición de los materiales publicitarios, y llevar a cabo la publicidad activa de la campaña en los medios de comunicación propios.
- c) Difundir el programa a través de su página web y otros medios posibles para llegar al mayor número de comercios que sean susceptibles de poder adherirse al mismo. Esta difusión también se llevará a cabo con la colaboración de las organizaciones empresariales que representan el sector del comercio de las Illes Balears y los municipios.
- d) Distribuir el material identificativo e informativo del programa a los comercios.
- e) Informar a los comercios interesados y asistirlos para la formalización de la adhesión a la campaña.
- f) Ser la depositaria y la distribuidora de los fondos, así como coordinar las operaciones de distribución de los bonos a las personas físicas beneficiarias y efectuar el canje de los bonos usados en las operaciones de compraventa bonificadas.
- g) Facilitar a los comercios adheridos y a las personas consumidoras la información necesaria para que tengan un mejor conocimiento de las condiciones de adquisición y disfrute de los bonos que tengan que ser emitidos, y la información sobre los comercios participantes.
- h) Comprobar, a través de un muestreo, el cumplimiento de los requisitos de las compraventas bonificadas, documentadas en uno o varios bonos y en una factura o tique de venta.
- i) Abonar a los establecimientos comerciales adheridos al programa los importes correspondientes a los bonos de descuento.
- j) Llevar a cabo la correcta gestión y la ejecución del programa.
- k) Informar de toda la gestión a través de los informes indicados en el punto 1.k) de la cláusula quinta del convenio de colaboración formalizado entre la entidad colaboradora y la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía.



- l) Actualizar en su web la lista de comercios adheridos a la campaña.
- m) Comunicar a la Base general de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Administración General del Estado la información requerida por esta, especialmente lo referente a la relación de beneficiarios, de las concesiones realizadas, de los pagos efectuados y, si procede, de los reintegros y de las sanciones que puedan derivarse, de acuerdo con el programa. A tal efecto, la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía solicitará formalmente a la Intervención General el alta del usuario que incluya a la Cámara de Comercio de Mallorca en el sistema de información estatal correspondiente con los permisos de edición necesarios. Esta alta de usuario de la Cámara estará en vigor, como máximo, hasta día 31 de mayo de 2027. La Cámara se compromete a no introducir ni modificar ninguna información más que la relacionada con esta convocatoria de subvenciones.

2. Además de los compromisos y las obligaciones indicados en las cláusulas anteriores, la Cámara de Comercio de Mallorca asume las siguientes obligaciones:

- a) Todas las obligaciones indicadas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, así como aceptar todas las comprobaciones que estime oportunas la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía en relación con el desarrollo y la ejecución de las actuaciones.
- b) Publicitar adecuadamente el carácter público de la financiación y del hecho que esta va a cargo de la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, con inclusión de los anagramas y logotipos de la imagen corporativa y de los específicos del programa, en la forma más idónea para cada formato. Tiene que difundir el programa e informar sobre el desarrollo a través del portal o página web respectivos.

3. En la ejecución de estas actuaciones tienen que observarse los deberes de confidencialidad y sigilo en cuanto a los datos de negocios y de personas.

4. Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los comercios, especialmente el basado en el hecho de ser o no establecimiento asociado y de la asociación a la que pertenezca el comercio.

Decimosegundo Vigencia del programa



1. Este programa, que se llevará a cabo en una campaña desde el 15 de junio hasta el 31 de julio de 2026, iniciará su vigencia desde la publicación de esta Resolución y finalizará el 31 de diciembre de 2026 o hasta la liquidación final de las operaciones de reintegro y dación de cuentas que correspondan en aplicación de la legislación sobre subvenciones, de acuerdo con los siguientes plazos:
 - a) En cuanto a la campaña, el plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa será de siete días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
 - b) Las personas podrán conseguir la aplicación de los bonos de descuento en el mismo establecimiento para las compras realizadas durante el periodo de vigencia de la campaña desde el momento que se informe oficialmente de su inicio.
2. Después de la fecha de finalización de la campaña, los bonos de descuento perderán su validez como medio de descuento, excepto en el caso de prórroga.
3. En el supuesto de producirse durante la campaña el agotamiento de los fondos públicos vinculados a este programa con anterioridad a la fecha señalada en el párrafo primero, la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía tendrá que publicitar de esta circunstancia.
4. La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía podrá modificar las fechas de vigencia del programa si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejan. De todo esto, tiene que hacer la publicidad oportuna en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Decimotercero

Inspección e incumplimientos

La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, como responsable del programa, se reserva el derecho de llevar a cabo las comprobaciones, las inspecciones y otras medidas de control que estime oportunas para velar por la aplicación correcta de los recursos públicos y para verificar el desarrollo y la aplicación correctas del programa.

En caso de incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía podrá cancelar su adhesión al



programa y comunicar esta circunstancia a la entidad colaboradora, para impedir el canje de bonos de descuento.

Los establecimientos adheridos están obligados a facilitar la información que requiera la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, y las actuaciones de control financiero que lleven a cabo la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Sindicatura de Cuentas y otras autoridades de control.

Decimocuarto **Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención obtenida al amparo de esta convocatoria será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, locales, nacionales o internacionales.

Decimoquinto **Régimen de *minimis***

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado sometidas a la norma de las ayudas *de minimis*, por lo que a los beneficiarios de esta convocatoria se les aplicará la norma de las ayudas *de minimis* que determina que el importe total de las ayudas *de minimis* a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales —Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (*Diario Oficial de la Unión Europea* de 15 de diciembre de 2023, DOUE-L-2023-2831).

Decimosexto **Datos de carácter personal**

El tratamiento de los datos personales tiene que llevarse a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La recogida de los datos personales se encomienda a la entidad colaboradora. La Consejería de Empresa, Autónomos y Energía es la responsable del tratamiento, y



los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de los bonos de descuento.

Para la entrega del material con la imagen corporativa del programa a los establecimientos adheridos, la información relativa al nombre comercial, la dirección postal del comercio detallista, el nombre de la persona representante y el teléfono móvil pueden ser comunicados a terceros colaboradores.

Las personas interesadas pueden solicitar ante el responsable acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos, a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía, o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoséptimo

Normativa aplicable

1. La convocatoria se rige por lo dispuesto en esta Resolución y la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios.
2. En todo lo que no establecen esta Resolución ni la Orden mencionada, tiene que aplicarse el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005; las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y, en materia de procedimiento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. También son de aplicación a esta convocatoria las medidas establecidas en el Decreto Ley 1/2026, de 1 de abril, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica producida por los efectos de la guerra en Oriente Medio (BOIB n.º 42, de 1 de abril de 2026) y su normativa de desarrollo.

Decimoctavo

Interpretación y ejecución



El consejero de Empresa, Autónomos y Energía puede dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.